



TRIBUTAR ASESORES S.A.S.

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

Documento **TRIBUTAR-io**

Julio 03 de 2013

Número 491

Redacción: J. Orlando Corredor Alejo

Síganos en twitter: @ocorredoralejo

ACTIVIDADES ECONÓMICAS IMPUESTOS BOGOTÁ

Bogotá adoptó, mediante la Resolución 00079 de marzo 11 de 2013 emitida por la Secretaría de Hacienda, la clasificación de actividades económicas para la presentación de las declaraciones tributarias en la ciudad capital. Sin embargo, en mayo 9, mediante la Resolución 00135 suspendió la aplicación hasta junio 30 del presente año. Quiere decir lo anterior que a partir de julio 1º arranca la aplicación de las nuevas actividades económicas, razón por la cual se ha emitido un comunicado de prensa alusivo al tema, cuyo contenido dispone:

“Nuevo Código CIU para Bogotá

Bogotá 28 de junio de 2013. A partir del 1 de julio, la Secretaría Distrital de Hacienda implementará la versión cuatro de Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIU) de las actividades económicas, para efectos de la administración, control, determinación y cobro del impuesto de industria y comercio (ICA) en Bogotá.

Por lo anterior, los contribuyentes obligados a declarar el ICA para el tercer bimestre (meses de mayo y junio) tendrán a disposición los liquidadores dispuestos por la Secretaría en su página web: www.haciendabogota.gov.co, sección impuestos en línea, liquidador ICA, con el fin de efectuar la respectiva declaración con la nueva codificación. El próximo vencimiento de este impuesto es el 19 de julio.

Es importante resaltar que para la presentación de esta declaración no es requisito tener actualizado el RIT.

Quienes tienen matrícula mercantil de la Cámara de Comercio de Bogotá con fecha posterior al 14 de abril de 2002 y hayan realizado algún tipo de trámite o renovación de matrícula, entre el primero de enero y el 30 de junio de 2013, no requieren hacer la actualización de los códigos CIU, toda vez que la información, será ver reflejada en su registro a partir del mes de agosto, en virtud del convenio que tiene vigente la Secretaría Distrital de Hacienda con la Cámara de Comercio de Bogotá.

Quienes no están obligados a registrarse en Cámara de Comercio deberán surtir el trámite de actualización de actividad económica directamente en cualquiera de los puntos de atención dispuestos por la Secretaría Distrital de Hacienda en los SuperCADES, en el horario de 7:00 a.m. a 7:00 p.m. a partir del 1 agosto de 2013.

La Secretaría Distrital de Hacienda invita a los contribuyentes a consultar la tabla de los códigos CIU que se encuentran disponibles en www.haciendabogota.gov.co, sección impuestos en línea.”

Acorde con lo anterior, para la presentación de la próxima declaración de ICA en la ciudad capital, los contribuyentes tendrán que acoger la nueva clasificación de actividades económicas, siguiendo el plan de homologación que se adjunta al



TRIBUTAR ASESORES S.A.S.

EMPRESA COLOMBIANA LIDER EN SOLUCIONES Y SERVICIOS TRIBUTARIOS

presente documento TRIBUTAR-io, para su consulta y fines pertinentes. Este plan de homologación se puede consultar directamente en la página oficial: www.haciendabogota.gov.co.

De otro lado, aunque no se requiere la actualización del RIT, es pertinente tener en cuenta que tal circunstancia se ha dispuesto únicamente para quienes tengan matrícula mercantil en Bogotá. Aquellos contribuyentes de ICA en Bogotá que no tengan matrícula mercantil en la Cámara de Comercio de la ciudad capital, lo mismo que las personas que no están obligadas a inscribirse en el registro mercantil, deberán actualizar el RIT y para ello se dispone como plazo a partir del 1º de agosto del presente año.

TRIBUTAR ASESORES SAS, Empresa Colombiana líder en soluciones y servicios tributarios, autoriza reproducir, circular y/o publicar este documento excepto con fines comerciales. La autorización que se otorga, exige que se haga completa publicación tanto del contenido del documento como del logotipo, nombre y eslogan de la empresa que lo emite.

Lo que se escribe en este documento es de carácter eminentemente analítico e informativo. Por tanto, de manera alguna comporta un asesoramiento en casos particulares y concretos ni tampoco garantiza que las autoridades correspondientes compartan nuestros puntos de vista.